

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES – INVERMET Y TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional (en adelante el "Convenio"), que celebran, de una parte, **EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20164503080 y domicilio legal para estos efectos en Jr. Carabaya N° 831, Oficina N° 401, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General Permanente, señor Álvaro Manuel Díaz Bedregal, identificado con DNI N° 07763398, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 209 de fecha 31 de enero del año 2019, a quien en adelante se le denominará **INVERMET**, y de la otra parte, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20100017491, con domicilio en la Av. Domingo Martínez Luján N° 1130, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su apoderado, el señor **CARLOS GUILLERMO PONCE BEZOLD**, identificado con DNI N° 40156159, según poderes inscritos en el asiento C00871 de la Partida Electrónica N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **TELEFÓNICA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

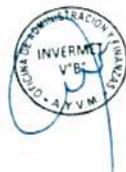


CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales



- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.
- 1.3 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.
- 1.5 Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.
- 1.6 Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- 1.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8 Decreto Supremo N° 013-93-TCC - que aprueba el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones y cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2007-MTC.
- 1.9 Acuerdo de Concejo N° 083, de fecha 03 de setiembre del año 1996, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.
- 1.10 Resolución N° 009-2011-CD, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INVERMET.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **EL INVERMET**, de conformidad con el Decreto Ley N° 22830, Ley que crea el Fondo Metropolitano de Inversiones, y el Reglamento del **INVERMET**, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica, tiene por objeto proporcionar recursos para el financiamiento del Programa de Inversiones y Obras Urbanas de la MML y de las Municipalidades Distritales



bajo su ámbito, y se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliatorias y conexas.

El **INVERMET**, en cumplimiento de sus funciones, viene ejecutando obras en las intermediaciones de la Av. Argentina en el distrito del Cercado de Lima, ello dentro del marco del Proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina", específicamente en el componente ciclovías, en adelante la **OBRA PÚBLICA**.

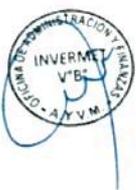
- 
- 2.2. **TELEFÓNICA** es una empresa constituida bajo las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en la prestación de servicios de telecomunicaciones y es concesionaria del servicio de telefonía fija, portador de larga distancia nacional e internacional, entre los que se encuentran los servicios portadores locales y portadores de larga distancia, conforme a las facultades establecidas en los contratos de concesión y lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto Supremo N° 013-93-TCC. En tal sentido, **TELEFÓNICA** mantiene su infraestructura de planta externa en las áreas o zonas de dominio público que intervienen con la ejecución de la **OBRA PÚBLICA**.



Conforme señala el numeral 1 del artículo 130 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, establece que es obligación del Concesionario, instalar operar y administrar el servicio de acuerdo a los términos y condiciones, previstos en sus contratos de concesión.



CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 
- 3.1 Mediante Carta N° 067-2020-INVERMET-GP recibida el 16 de mayo de 2020, el **INVERMET** solicitó a **TELEFÓNICA** se ratifique y/o actualice el presupuesto y el cronograma para la reubicación de redes de telecomunicaciones que interfieren con la **OBRA PÚBLICA** ejecutada por el **INVERMET**.
- 
- 3.2 A través de la Carta N° GAFM-JDO-A-040-2020 del 28 de mayo de 2020, **TELEFÓNICA** remitió al **INVERMET** el Presupuesto N° 031-2020 correspondiente a los trabajos de reubicación de las redes de telecomunicaciones de propiedad de **TELEFÓNICA** que interfieren con la ejecución de la **OBRA PÚBLICA** por un monto de S/ 41,744.53 (Cuarenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 53/100 Soles), incluido I.G.V. y el cronograma para la ejecución de los trabajos de reubicación de sus interferencias.
- 3.3 Las interferencias a reubicar por **TELEFÓNICA** implican la ejecución de obras civiles, así como el tendido de cables de telecomunicaciones, su conexión, pruebas y otras actividades, cuyos detalles se encuentran en el Presupuesto N° 031-2020 remitido al **INVERMET** mediante Carta N° GAFM-JDO-A-040-2020 del 28 de mayo de 2020.
- 3.4 A través del Informe N° 018-2020-INVERMET-GP-ABP del 09 de junio de 2020, el Especialista en Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Gerencia de Proyectos concluyó en otorgar conformidad del presupuesto por un monto de S/ 41,744.53 (Cuarenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 53/100 Soles), con cronograma de ejecución por 15 días hábiles, remitido mediante Carta GAFM-JDO-A-040-2020 del 28 de mayo de 2020.
- 3.5 Mediante Informe N° 064-2020-INVERMET-GP/CGEP-JVP del 11 de junio de 2020, el Coordinador General en Ejecución de Proyectos de la Gerencia de Proyectos señaló que encuentra conforme lo señalado en el Informe N° 018-2020-INVERMET-GP-ABP.
- 3.6 A través del Memorándum N° 198-2020-INVERMET-GP del 15 de junio de 2020, la Gerencia de Proyectos solicitó a la Oficina de Administración y Finanzas la disponibilidad
- 

financiera para los Trabajos de Reubicación.



3.7 Con Memorando N° 124-2020/INVERMET-OAF del 17 de junio de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas informó la Disponibilidad Financiera que permite atender el presupuesto señalado por **TELEFÓNICA** por el monto de S/ 41,744.53 (Cuarenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 53/100 Soles), incluido I.G.V para el año 2020.



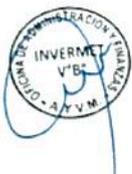
3.8 A través del Informe N° 115-2020-INVERMET-GP del 19 de junio de 2020, la Gerencia de Proyectos del **INVERMET** aprobó el presupuesto y el cronograma remitido por **TELEFÓNICA** con la carta N° GAFM-JDO-A-040-2020 para la reubicación de las interferencias.



3.9 Mediante Informe N° 105-2020-INVERMET-OAJ del 30 de junio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica recomendó, a efectos de garantizar la eficacia y legalidad de los convenios a suscribir, solicitar opinión (i) en materia presupuestaria, a la Oficina de Planificación y Presupuesto sobre la suscripción de convenios de liberación de interferencias de la obra "Mejoramiento y rehabilitación de la Av. Argentina – distrito del Cercado de Lima" con CUI N° 2378395" y (ii) en materia de contrataciones del Estado, a la Oficina de Administración y Finanzas sobre la inclusión en el PAC de las contrataciones de los trabajos de reubicación de la liberación de interferencia.



3.10 A través del Informe N° 098-2020-INVERMET-OPP del 01 de julio de 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto señaló que de la revisión del Banco de Inversiones del MEF se advierte que el Proyecto de Inversión con CUI N° 2378395 "Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina – distrito del Cercado de Lima" se encuentra incorporado al Plan de Acción y Presupuesto 2020 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y ha sido financiado con los recursos de dicho pliego. Asimismo, señaló que dicho proyecto se ejecuta mediante la modalidad de encargo otorgado al Fondo Metropolitano de Inversiones – **INVERMET** contando con la Certificación de Crédito Presupuestario emitida en su oportunidad por el Pliego 301250 Municipalidad Metropolitana de Lima.



3.11 Mediante Informe N° 539-2020-INVERMET-OAF-LOG del 06 de julio de 2020, emitido por la Coordinadora de Logística, la Oficina de Administración y Finanzas concluyó que la inclusión al Plan Anual de Contrataciones es facultativo para la suscripción del convenio, toda vez que no proviene de un procedimiento de selección, conforme a lo establecido en la Ley N° 30225.

3.12 Mediante Informe N° 0116-2020-INVERMET-OAJ del 13 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1192, incorporado por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1486, emitió opinión legal favorable para la suscripción del presente convenio con **TELEFÓNICA**.

3.13 Se deja constancia que la información y/o documentación a la que se refieren los numerales 3.4 al 3.12 de esta cláusula son gestiones o actuaciones internas de **INVERMET** en los que **TELEFÓNICA** no ha tenido ninguna participación.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **INVERMET** y a **TELEFÓNICA** conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto viabilizar la reubicación de once (11) postes de telecomunicaciones de propiedad de **TELEFÓNICA**, específicamente ubicadas en la Av.

Argentina, entre las calles Celendón y Teneman, que interfieren en las obras en la zona de ciclovía de la Av. Argentina ubicadas entre la Avenida Universitaria y Jirón Cárcamo del Cercado de Lima, ello dentro del marco del Proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina", en adelante los **TRABAJOS DE REUBICACIÓN**, cuyo costo y ubicación exacta ha sido detallado en el Presupuesto N° 031-2020, en adelante el **PRESUPUESTO**, remitido por **TELFÓNICA** a través de la Carta N° GAFM-JDO-A-040-2020 del 28 de mayo de 2020, el cual forma parte integrante del presente Convenio como **Anexo N° 1**, en el que también se inserta la ubicación y detalle de actividades de cada uno de los once (11) postes de telecomunicaciones materia de este Convenio.

El **INVERMET** asumirá el costo señalado en el **PRESUPUESTO**, a fin que se ejecuten los trabajos correspondientes, lo que no afecta la naturaleza no onerosa del presente Convenio. Asimismo, cualquier necesidad de cambio o modificación, que se produzca durante la ejecución de los trabajos de reubicación deberá ser previamente evaluada y aprobada por parte de **INVERMET**, debiendo suscribirse la adenda correspondiente al presente Convenio, en caso corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

- 
- 
- 
- 
- 
- 5.1 El plazo de ejecución de los **TRABAJOS DE REUBICACIÓN** se encuentra establecido en el cronograma de obra, el cual forma parte integrante del presente Convenio como **Anexo N° 2**.
- 5.2 Previo al inicio de los **TRABAJOS DE REUBICACIÓN**, **LAS PARTES** suscribirán un "Acta de Inicio de Trabajos", a través de la cual se establecerá la fecha de inicio de los **TRABAJOS DE REUBICACIÓN**.
- 5.3 Los **TRABAJOS DE REUBICACIÓN**, conforme al cronograma de obra, se iniciarán como máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del "Acta de Inicio de Trabajos" referida en el párrafo precedente; y solo se iniciarán siempre que el **INVERMET** haya cancelado el costo total del **PRESUPUESTO** y que **TELFÓNICA** cuente con los permisos y autorizaciones de las entidades correspondientes.
- 5.4 En caso de producirse atrasos y/o paralizaciones en la ejecución de los **TRABAJOS DE REUBICACIÓN**, por caso fortuito, fuerza mayor o causas ajenas a **TELFÓNICA**, dichos períodos serán agregados a los plazos establecidos en el cronograma de obra, siendo que para ello **TELFÓNICA** deberá presentar la solicitud respectiva debidamente sustentada.
- 5.5 El presente Convenio entra en vigencia al día siguiente de su suscripción y tiene una vigencia por el plazo de un (01) año.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN

Los **TRABAJOS DE REUBICACIÓN** se realizarán dentro del ámbito geográfico del Proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina - distrito del Cercado de Lima", ubicadas entre la Avenida Universitaria y Jirón Cárcamo del Cercado de Lima, detallándose la ubicación exacta de la interferencia en el Expediente Técnico aprobado, el cual forma parte integrante del presente Convenio como **Anexo N° 3**.

CLÁUSULA SÉTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 7.1 El **INVERMET** se compromete a:

- 7.1.1 Asumir el costo total que implique los **TRABAJOS DE REUBICACIÓN** citado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, de conformidad con el **PRESUPUESTO** detallado en el **Anexo N° 01**.
- 7.1.2 Suscribir el Acta de Inicio de Trabajos a la que se refiere el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta, a través del coordinador designado en el numeral 7.1.3. del presente Convenio.
- 7.1.3 El **INVERMET** designa como coordinador al señor: **Ing. Arturo Bandhy Paredes** con teléfono celular **959930176** y correo electrónico **abandhy@invermet.gob.pe**, quien estará a cargo de las gestiones y coordinaciones que correspondan para la ejecución de las actividades materia del presente Convenio.
- 7.1.4 De ser el caso, ejecutar las gestiones correspondientes para la liberación del área donde se realicen los **TRABAJOS DE REUBICACIÓN** por parte de **TELFÓNICA**.
- 7.1.5 Si durante la ejecución de los **TRABAJOS DE REUBICACIÓN** se requiera efectuar modificaciones y/o ejecutar trabajos adicionales a los presupuestados, y siempre que resulten indispensables para cumplir con el objeto del Convenio, éstos serán ejecutados por **TELFÓNICA** con cargo y por cuenta de **INVERMET**, para lo cual **TELFÓNICA** presentará previamente a la ejecución, el presupuesto valorizado correspondiente para su aprobación por parte del **INVERMET**, debiendo suscribirse la adenda respectiva, a efectos de efectuarse el pago correspondiente.
- 7.1.6 Definir la solución de controversias, en el caso de existir cruces de proyectos entre **TELFÓNICA** y otras empresas de servicios respecto a la obra "Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina - distrito del Cercado de Lima".
- 7.1.7 De ser el caso, es de cargo del **INVERMET** los permisos especiales: (i) La gestión y tramitación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) ante el Ministerio de Cultura, (ii) La gestión y tramitación del Instrumento de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, (iii) La gestión y tramitación para el Uso del Derecho de Vía; con la debida antelación a la ejecución de las obras por parte de **TELFÓNICA**. Se deja expresamente establecido cualquier demora en la entrega de estas autorizaciones significará la prórroga de los plazos establecidos para **TELFÓNICA**, sin responsabilidad alguna para ésta.
- 7.2 TELFÓNICA** se compromete a:
- 7.2.1 Tramitar y obtener los permisos y/o autorizaciones municipales para la realización de los **TRABAJOS DE REUBICACIÓN**, materia del Convenio.
- 7.2.2 Ejecutar los **TRABAJOS DE REUBICACIÓN** de acuerdo al **PRESUPUESTO** y cronograma de obras señalados en los **Anexos N° 1 y N° 2** del presente Convenio, aprobados por **INVERMET**.
- 7.2.3 Presentar al **INVERMET** un Informe Técnico Final que contenga: Memoria Descriptiva, cuantificación y valorización de los trabajos de reubicación efectivamente ejecutados y planos As Built. Dicho Informe Técnico Final debe ser presentado dentro de los treinta (30) días calendario de concluidos los trabajos de reubicación.
- 7.2.4 Suscribir el Acta de Inicio de Trabajos a la que se refiere el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta, a través del coordinador designado en el numeral 7.2.5 del presente

Convenio.

- 7.2.5 **TELEFÓNICA** ha designado como coordinador al señor: **Ing. Freddy Mayco Chávez**, con teléfono celular **999966026** y correo electrónico **freddy.mayco@telefonica.com**, quien estará a cargo de las gestiones y coordinaciones que correspondan con el **INVERMET** para la ejecución de las actividades materia del presente Convenio.

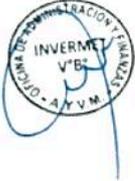
CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DE LOS TRABAJOS DE REUBICACIÓN Y FORMA DE PAGO

- 8.1 El **INVERMET** se compromete a asumir el costo total de los **TRABAJOS DE REUBICACIÓN** conforme al **PRESUPUESTO** emitido por **TELEFÓNICA** y que ascienden a la suma total de S/ 41,744.53 (Cuarenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 53/100 soles), incluido el IGV en un (1) único desembolso, para cuyo efecto **TELEFÓNICA**, en un plazo de cinco (5) días calendario posterior a la suscripción del presente Convenio, debe remitir al **INVERMET** el comprobante de pago correspondiente.
- 8.2 Dentro de los diez (10) días calendario posterior a la recepción del comprobante de pago, el **INVERMET** debe efectuar el pago por el costo total previsto en el **PRESUPUESTO**, en la cuenta bancaria de **TELEFÓNICA** que se indique para tal efecto.



CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones que deban ser cursadas entre **LAS PARTES** se efectuarán por escrito a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio y se entienden válidamente realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario.



CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Toda modificación al presente Convenio se realiza dentro del plazo de su vigencia y a través de la suscripción de la acta correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD

LAS PARTES son responsables de la ejecución del presente Convenio y sus compromisos son exigibles de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán resolver el presente Convenio, sin requerimiento de aviso previo, bastando, para tal efecto, una comunicación simple por escrito, en caso sobrevengan las siguientes causales:

- i) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.
- ii) Por motivos de caso fortuito y/o fuerza mayor, que impidan a **LAS PARTES** proseguir con el presente Convenio.
- iii) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de **LAS PARTES** podrá poner fin al presente Convenio, dando un aviso a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Si a la fecha de la recepción de la comunicación que pone término al Convenio, existieran actividades en ejecución, estas se seguirán ejecutando hasta su culminación.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia del presente Convenio, así como su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre **LAS PARTES** en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención entre las mismas.

Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, **LAS PARTES** acuerdan que concluido el plazo señalado en el numeral anterior de la presente cláusula, sin acuerdo o con acuerdo parcial, la controversia surgida se resuelve mediante arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones de dicha norma.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral instalado en la ciudad de Lima y el Laudo arbitral emitido será vinculante entre **LAS PARTES** y pondrá fin al proceso de manera definitiva, siendo el Laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa. Los honorarios del Centro de Arbitraje y el Tribunal Arbitral serán asumidos por **LAS PARTES** en aportes iguales.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD DE LOS BIENES DE TELEFÓNICA



Son de propiedad de **TELEFÓNICA** todos los elementos a ser desmontados, retirados, reubicados e instalados en virtud del presente Convenio, así como los ductos, cámaras, cables, equipos, accesorios, entre otros correspondientes a la infraestructura del servicio de telecomunicaciones brindado por **TELEFÓNICA**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN



LAS PARTES declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Adicionalmente, el **INVERMET** se compromete, reconoce y garantiza que:

- 
- 
- a) Tanto **INVERMET**, como cualquiera de sus funcionarios, empleados y administradores relacionados de alguna manera con este Convenio, cumplirán en todo momento durante la ejecución de este Convenio con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción.
 - b) Con relación a este Convenio, ni el **INVERMET** ni ninguno de sus funcionarios, empleados y administradores ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de

entrada en vigor del presente Convenio han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún "Funcionario Público"¹ a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;



- c) El **INVERMET** conservará y mantendrá libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Convenio;
- d) El **INVERMET** comunicará de inmediato a **TELEFÓNICA** el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula. En dicho caso de incumplimiento, **TELEFÓNICA** se reserva el derecho a exigir al **INVERMET** la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.
- e) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos del **INVERMET** recogidos en esta cláusula 16.1.1 serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia del **INVERMET**, o que actúen en nombre del **INVERMET**, con relación a este Convenio; de forma que el **INVERMET** manifiesta que ha adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros.



15.1.2. Incumplimiento.

- a) El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave de este Convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el apartado (e) de la presente Cláusula, este Convenio podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por **TELEFÓNICA**, y cualquier reclamación de pago del **INVERMET** podrá ser desestimado por **TELEFÓNICA**.
- b) En la medida en que la Ley lo permita, el **INVERMET** indemnizará y mantendrá indemne a **TELEFÓNICA** de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte de **INVERMET** de sus obligaciones contenidas en la presente Cláusula.



- 15.1.3 **TELEFÓNICA** podrá auditar el cumplimiento por parte del **INVERMET** de sus obligaciones y manifestaciones recogidos en el apartado 15.1.1 de la presente Cláusula. El **INVERMET** cooperará totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de **TELEFÓNICA**.

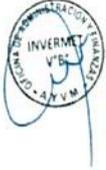
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del Convenio, donde deben efectuarse todas las notificaciones que se generen de la ejecución del presente Convenio.



¹ "Funcionario Público": incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal, provincial o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.

Se tendrán por válidamente variados los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio cuando esta decisión haya sido comunicada por vía notarial a la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.



TELEFÓNICA se reserva la facultad de comunicar su cambio de domicilio a través de un aviso publicado en un diario de circulación nacional. El cambio de domicilio se entenderá comunicado a los cinco (05) días hábiles de efectuada esta publicación.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, **LAS PARTES** lo firman en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de agosto de 2020.



Por **INVERMET**



.....
ÁLVARO DÍAZ BEDREGAL
Secretario General Permanente

ÁLVARO MANUEL DÍAZ BEDREGAL
Secretario General Permanente
Fondo Metropolitano de Inversiones -
INVERMET

Por **TELEFÓNICA**

CARLOS GUILLERMO PONCE BEZOLD
Gerente Despliegue Acceso Móvil Fijo PEX
TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A



ANEXO N° 1

PRESUPUESTO



PRESUPUESTO N° 031-2020

PEDIDO DE: INVERMET
OBRA: AV. ARGENTINA - LIMA

ALCANCE: REUBICACIÓN DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE PROPIEDAD DE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A AFECTADO POR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA AV. ARGENTINA-LIMA-UMA

REF: Oficio N° 47-2020-INVERMET-GP y Oficio N° 067-2020-INVERMET-GP - Presupuesto N° 007-2019 DE TdP

Se emite el Presupuesto N° 031-2020 en atención a vuestros Oficios de la referencia, con la finalidad de actualizar los alcances del Presupuesto N° 007-2019 TdP, basados en la información y detalles iniciales de su proyecto, coordinaciones sobre el tema. Remitimos las partidas principales según relación.

DESCRIPCIÓN/RUBRO	UND	METRADO	PARCIAL
1.- OBRAS CIVILES - CANALIZACIONES - CAMARAS - POSTERIA U OTROS			
30001-2 PRISMA CANALIZACION 2 CONDUCTOS H 7 1 M	ML	1,5	
30002-0 PRISMA CANALIZACION 4 CONDUCTOS H 7 1.10 M	M3	3	
32002-1 EJECUCION DE CALICATA	M3	4	
32003-0 COLOCACION DE HORMIGÓN / HORMIGÓN ELABORADO Y COLOCADO	M3	2,5	
32500-7 DEMOLER Y REPONER VEREDAS	M2	4,5	
34000-6 CONSTRUIR C.R. (POR VOLUMEN INTERIOR CONFORME A PROYECTO, INCLUYE BROCAL DE	M2	1,8	
34500-8 SOLDAR Y DESOLDAR TAPAS DE C.R. Y/O ARQUETAS	M3	1	
44000-0 INSTALAR POSTE	UND	12	
44001-9 INSTALAR RIOSTRA CON TIRANTE	UND	3	
44100-7 DESMONTAR POSTE SIN BASAMENTO O SIN ELIMINAR BASAMENTO	UND	11	
44300-0 CORREGIR ANOMALÍA DE POSTE	UND	1	
44501-0 DESMONTAR, TRASLADAR, TENSAR, COLOCAR O SUSTITUIR CABLE Y FERRETERÍA DE RIOSTRA	UND	2	
44901-8 SUPLENTO POR MOVILIZACION, TRANSPORTE EQUIPOS, RECURSOS Y MATERIALES	UND	8	
			S/ 16,639.11
2.- TENDIDO Y CONEXIONADO RED MULTIPAR - TELEFONICA BASICA			
34500-8 SOLDAR Y DESOLDAR TAPAS DE C.R. Y/O ARQUETAS	UND	1	
43000-5 INSTALAR CAJA TERMINAL EN AEREO, EDIFICIO O FACHADA	UND	1	
43100-1 DESMONTAR CAJA TERMINAL EN AEREO, FACHADA O EDIFICIO	UND	1	
44002-7 INSTALAR O DESMONTAR TUBO DE SALIDA O PROTECTOR "U" EN POSTE O FACHADA	UND	2	
50002-0 INSTALAR CABLE AUTOSOPORTADO EN AEREO	ML	50	
50003-8 INSTALAR ALAMBRE MENSAJERO Y ACCESORIOS (INCLUYE DEVANADO)	ML	50	
50102-8 DESMONTAR CABLE AUTOSOPORTADO	ML	50	
50200-6 VOLVER A DEVANAR CABLE TELEFÓNICO AL DE SUSPENSIÓN	ML	25	
50201-4 TRASLADAR CABLE DE PARES Y/O SUSPENSIÓN O AUTOSOPORTADO EN AEREO	ML	5	
51005-0 INSTALAR GUÍA POR CUALQUIER TIPO DE CONDUCTO	ML	18	
51100-5 DESMONTAR CABLE EN DUCTO	ML	30	
53000-0 INSTALAR ELEMENTO DE EMPALME EN AEREO O EN EDIFICIO HASTA 400 PARES	UND	3	
53100-6 DESMONTAR ELEMENTO DE EMPALME EN AEREO	UND	1	
53803-2 PREPARAR ELEMENTO DE EMPALME EN AEREO O EN EDIFICIO HASTA 400 PARES	UND	6	
45502-4 OBSTURAR Y/O SELLAR CONDUCTOS OCUPADOS O VACANTES	UND	7	
51000-9 INSTALAR CABLE EN CANALIZACION GRUPO A - DUCTO LIBRE DE 50 A 400 P.	ML	40	
53003-4 EMPALME DE UN PAR CON CONECTOR INDIVIDUAL UY CON SERVICIO	UND	123	
53600-8 PREPARACION EXTREMO CABLE EN ARMARIO O C.T. HASTA 100 PARES	UND	3	
52100-0 DESMONTAR, REORDENAR, TRASLADAR O REACONDICIONAR ACOMETIDA(S)	ML	100	
52200-7 REASIGNACION DE ACOMETIDAS	UND	45	
56401-0 PRUEBAS DE ABONADO DESDE C.T.	UND	45	
			S/ 9,625.52
3.- TENDIDO Y CONEXIONADO RED DE FIBRA OPTICA			
50003-8 INSTALAR ALAMBRE MENSAJERO Y ACCESORIOS (INCLUYE DEVANADO)	ML	150	
50103-4 DESMONTAR ALAMBRE MENSAJERO Y ACCESORIOS	ML	50	
54000-5 INSTALAR CABLE DE FIBRA OPTICA AEREO	ML	150	
54300-2 RECUPERAR CABLE DE F.O.	ML	60	
50004-6 INSTALAR SOPORTE PARA CRUCE AEREO CON CABLE DE ACERO (MENSAJERO)	3		
			S/ 4,939.63
3.- REUBICACION ELEMENTOS EXTERNOS - TELEFONICA PUBLICA			
30000-1 PROYECTO ESPECIFICO DE MODIFICACION TUP	GLO	1.00	
30000-2 DESMONTAJES, HABILITACION Y ANCLAJES -MOVIMIENTO DE PLATAFORMAS	GLO	1.00	
30000-3 DIGITALIZACION INFORMACION PRUEBAS DE SERVICIO	GLO	1.00	
			S/ 1,017.90
4.- DISEÑO DEL PROYECTO			
11002-7 PROYECTO ESPECIFICO DE OBRA CIVIL	GLO	1.00	
11001-9 PROYECTO DE COMPLEJIDAD ALTA (RED CU + RED FO TRANSP + RED FO EMPRESAS)	GLO	1.00	
15003-3 DIGITALIZACION INFORMACION REGULARIZACION INFRAESTRUCTURA	GLO	1.00	
			S/ 2,336.71
5.- EXPEDIENTE POR AUTORIZACIONES Y EJECUCION DE OBRA			
11003-5 REDACCION DE PROYECTOS (REDES URBANAS)	GLO	1.00	
10000-1 GESTION DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES (MUNICIPAL, MINCUL, MINAM, U OTROS)	GLO	1.00	
			S/ 817.85
		SUB TOTAL	S/ 35,376.72
		IGV 18%	S/ 6,367.81
		TOTAL	S/ 41,744.53
TOTAL A CANCELAR:			S/ 41,744.53
PAGO(96%) A CUENTA CORRIENTE DE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A		S/ 40,074.53	
PAGO(4%) POR DETRACCIÓN A CUENTA DEL BANCO DE LA NACIÓN		S/ 1,670.00	




NOTA:
1° La infraestructura considerada es de propiedad de TELEFONICA DEL PERÚ, por ser el Operador de los Servicios de Telecomunicaciones.
2° No considera movimientos de propiedad de terceros (operadores, empresas de servicios, etc.)
3° El presente presupuesto tiene validez de 60 días calendario a partir de su recepción.
4° Las Obras se iniciarán en un plazo no menor a 45 días de cancelado el presupuesto, tiempo requerido para autorizaciones, suministros, movilización de equipos, o cualquier requerimiento previo, etc.

miguel valdivia



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RELACION DE SITIOS DE INTERFERENCIAS DE POSTES CON CICLOVIA AV. ARGENTINA			
item	Ubicación	Tipo de Trabajo	Plano
1	Av. Argentina 1630 (entre Ca. Celendón y Ca. Galdeano Mendoza)	Reubicar Poste S/N	C-001
2	Av. Argentina 1479 (entre Ca. Monsefú y Ca. Ricardo Herrera)	Reubicar Poste S/N	C-001
3	Av. Argentina 1425 (entre Ca. Monsefú y Ca. Ricardo Herrera)	Reubicar Poste S/N	C-001
		Construir canalización	
4	Av. Argentina 1235 (entre Ca. Ricardo Herrera y Ca. Gaspar Hernández)	reubicar poste 27	C-002
5	Av. Argentina lado impar esq. Ca. Gaspar Hernández	reubicar poste S/N	C-002
6	Av. Argentina lado par esq. Ca. Gaspar Hernández	Corregir Poste 44	C-002
		Construir Canalización	
		Instalar Ancla Normal	
7	Av. Argentina fte Fca. Alicorp	reubicar poste 43	C-002
8	Av. Argentina fte Fca. Alicorp	reubicar poste 42	C-002
9	Av. Argentina esq. Ca. Ecuador	construit cámara	C-002
		constuir canalizacion	
		reubicar poste 41	
10	Av. Argentina (entre Ca. Ecuador y Ca. Teneman)	reubicar poste S/N	C-002
11	Av. Argentina (entre Ca. Ecuador y Ca. Teneman)	reubicar poste S/N	C-002
12	Av. Argentina (entre Ca. Ecuador y Ca. Teneman)	reubicar poste S/N	C-002

ANEXO N° 2
CRONOGRAMA

DISTRITO : LIMA
OBRA : MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA AV ARGENTINA
N° PROYECTO : ITEM PLAN 19-0411100003
PLAZO : 15 DIAS
CONTRATA : COBRA
ING. RESPONSABLE : Ing. Ringel Sivel Damian Quiñones. CIP. 190813
 Email: damian.ringel@cobraperu.com.pe RPM: #996780997
INGENIERO TDP : Ing. Freddy Mayco Chávez: CIP:42442; TF:210-2437 CEL: 999-966026
 Email: Freddy.mayco@telefonica.com

ACTIVIDADES	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1.- TRAZO Y REPLANTEO		■														
2.- SEÑALIZACION		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■		
3.- ROTURA DE PAVIMENTO			■	■	■											
4.- EXCAVACION, ENTUBADO, RELLENO Y COMPACTACION, INCLUYE CONSTRUCCION DE CAMARA			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■				
5.- COLOC. AFIRMADO Y TRABAJOS DE COMPACTACION (EN SU CASO)								■	■	■	■	■				
6.- INSTALACION DE POSTES Y TRASLAD				■	■	■	■	■	■	■	■	■	■			
7.- REPOSICIONES DE PAVIMENTOS (EN SU CASO)												■	■	■	■	
9.- DESMONTAJE DE CABLES															■	■
10.- ELIMINACION DE DESMONTE Y LIMPIEZA			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■

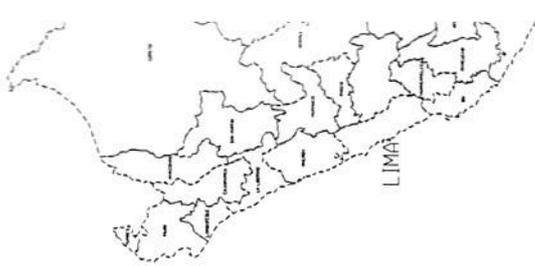
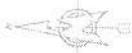
NOTAS.-

1. Inicio de obra depende de licencias (restricciones de horario, pueden condicionar avance) y suministros de materiales.
2. Cronograma no contempla paralizaciones por terceros, conflictos sociales, etc.
3. No contempla modificaciones al diseño que pudiesen ser solicitadas durante el proceso de ejecución de las obras.
4. Trabajos se ejecutan de acuerdo a condiciones del Convenio.
5. Los pavimentos se reponen después de los resultados de compactación (En caso requiera)

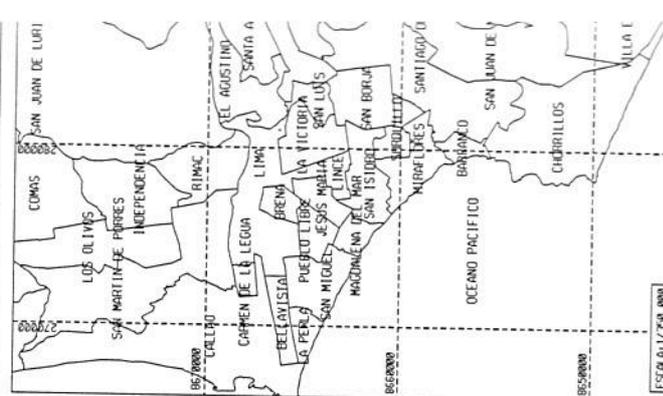



ANEXO N° 3
EXPEDIENTE TÉCNICO





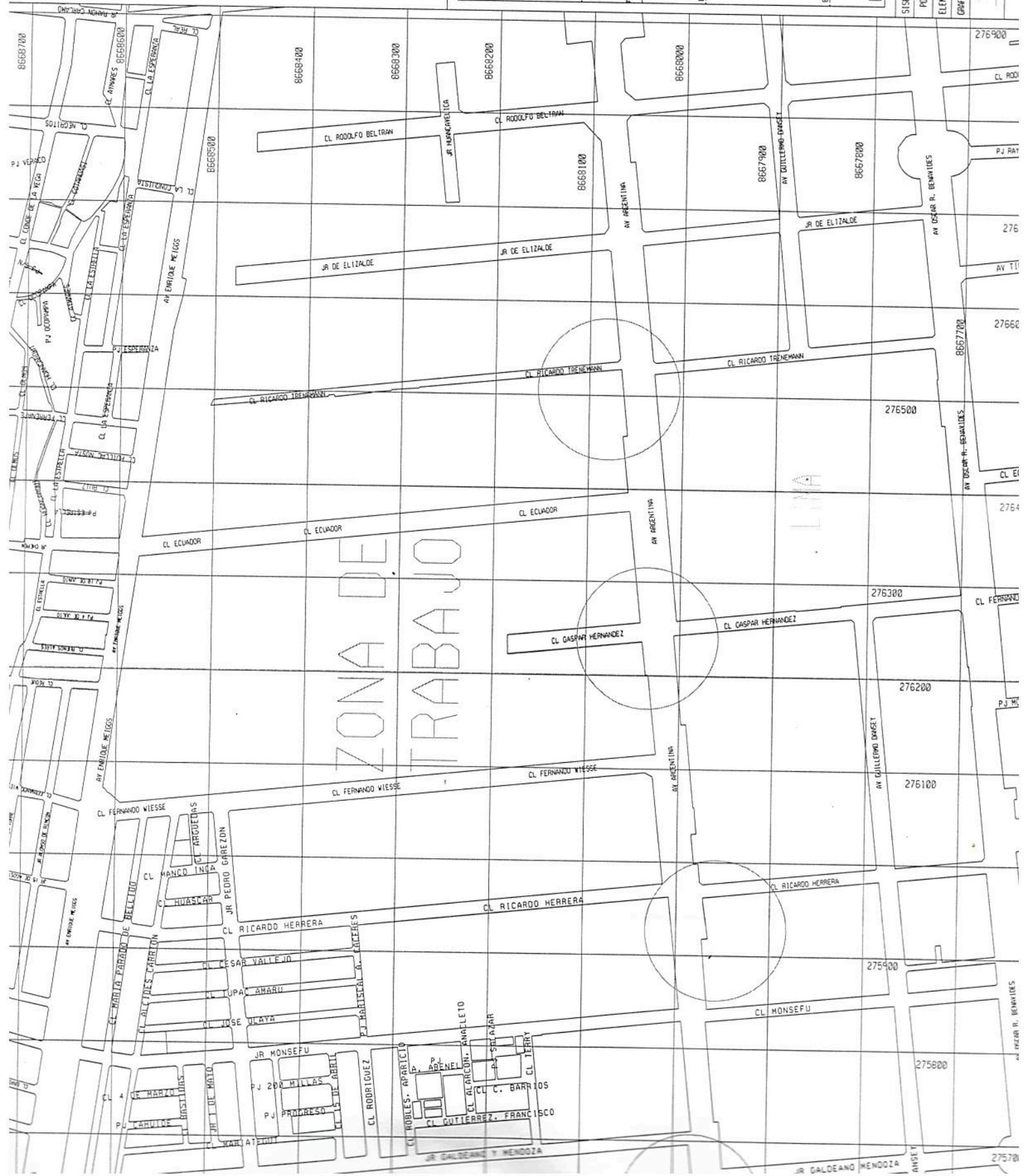
LIMA



ESCALA 1:7500 000

UT	UT
PA	PA
REGISTRO	REGISTRO
GRUPO	GRUPO
P.O. 20-0411100018	
ELENIDO PERU	

Telefónica
 Telefonía del Perú S.A.
 PLANTA EXTERNA



ZONA DE TRABAJO

276900	CL RODRIGUEZ
276	PJ RAY
276	AV TIL
27660	CL RICARDO TRENNEMANN
276500	AV OSCAR R. BENAVIDES
2764	CL EL
276300	CL FERNANDO
276200	PJ MC
276100	AV GUILLELMO DANSET
275900	AV OSCAR R. BENAVIDES
275800	AV OSCAR R. BENAVIDES
275700	AV OSCAR R. BENAVIDES



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y nombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES – INVERMET Y TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES – INVERMET Y TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.** para la reubicación de once (11) postes de telecomunicaciones de propiedad de **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.** que interfieren con la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina" (en adelante, la "**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**") que suscriben de una parte, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 20100017491, con domicilio en la Av. Domingo Martínez Luján N° 1130-1188, Edificio "D" - Piso 1, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Carlos Guillermo Ponce Bezold, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40156159, según poderes inscritos en el asiento C00871 de la partida electrónica N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **TELEFÓNICA**; y de la otra parte, **EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES – INVERMET** con Registro Único del Contribuyente N° 20164503080 y domicilio legal para estos efectos en Jr. Carabaya N° 831, Oficina N° 401, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General Permanente, señor Álvaro Manuel Díaz Bedregal, identificado con DNI N° 07763398, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 209 de fecha 31 de enero del año 2019, a quien en adelante se le denominará **INVERMET**, quienes suscriben la presente **PRIMERA ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 2.1. El 31 de agosto de 2020, **TELEFÓNICA** y el **INVERMET** celebraron el "Convenio Interinstitucional para la reubicación de once (11) postes de telecomunicaciones de propiedad de **TELEFÓNICA**, específicamente ubicadas en la Av. Argentina, entre las calles Celendón y Teneman, que interfieren en las obras en la zona de ciclovía de la Av. Argentina ubicadas entre la Avenida Universitaria y Jirón Cárcamo del Cercado de Lima, que interfieren con la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina" (el **CONVENIO**).
- 2.2. **EL INVERMET**, es un organismo público descentralizado de la **MUNICIPALIDAD** y ejecuta obras por encargo de ésta, por lo que solicita a **TELEFÓNICA** que las facturas a emitirse en virtud de la ejecución del **CONVENIO** sean emitidas a nombre de la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA** con Registro Único del Contribuyente N° 20131380951; lo que se regula en esta **PRIMERA ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**.

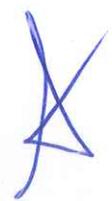
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA PRIMERA ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

La **MUNICIPALIDAD** mediante Carta N° 2020-10-02-MML/GF de fecha 09 de octubre del 2020 ha autorizado a **INVERMET** y a **TELEFÓNICA** para que la facturación que se derive del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** sea emitida a nombre de la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA** con Registro Único del Contribuyente N° 20131380951. Queda expresamente establecido que el **INVERMET** se obliga a que los pagos se efectúen de conformidad con lo acordado en el **CONVENIO**.

La copia de la Carta N° 2020-10-02-MML/GF de fecha 09 de octubre del 2020, se adjunta como Anexo 1 y forma parte integrante de esta **PRIMERA ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**.

CLÁUSULA TERCERA: PRECISIONES AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Mediante el presente documento, las partes acuerdan precisar el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** conforme a lo siguiente:





3.1. En caso en el **CONVENIO** se haga referencia que algún plazo que deba computarse a partir de la fecha de suscripción del mismo, por la presente **PRIMERA ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** se acuerda que dicha referencia debe entenderse computable a partir de la fecha de suscripción de la presente **PRIMERA ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**.

3.2 Modificar el numeral 7.2.5. del **CONVENIO** de acuerdo al siguiente tenor:

"7.2.5 **TELEFÓNICA** ha designado como coordinador al señor: **Alonso Adolfo Cornelio Fuentes**, con teléfono celular **996345938** y correo electrónico alonso.cornelio@telefonica.com, quien estará a cargo de las gestiones y coordinaciones que correspondan con el **INVERMET** para la ejecución de las actividades materia del presente Convenio."



3.3. Modificar el numeral 8.3 de la cláusula octava del **CONVENIO** de acuerdo al siguiente

CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DE LOS TRABAJOS DE REUBICACIÓN Y FORMA DE
GO



8.3. El **INVERMET** señala que ejecuta proyectos de inversión pública por encargo de la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA** y que los recursos para el pago total de **LOS TRABAJOS DE REUBICACIÓN**, según el numeral 8.1, derivan de los Recursos Municipales; por lo que las facturas que **TELEFÓNICA** emita durante la ejecución de este Convenio, deberá ser efectuado a nombre de la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA** con R.U.C. N° 20131380951".



3.4 Modificar la parte introductoria del Anexo 2 Cronograma en la parte correspondiente al INGENIERO TDP, de acuerdo con el siguiente tenor:

INGENIERO TDP: Alonso Adolfo Cornelio Fuentes; CEL 996345938; e-mail: alonso.cornelio@telefonica.com

CLAÚSULA CUARTA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

TELEFÓNICA y el **INVERMET** dejan expresa constancia que permanecen vigentes las demás cláusulas del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** que no hayan sido objeto de modificación en la presente **PRIMERA ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**.

En señal de conformidad con los términos de la presente **PRIMERA ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, las partes firman en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Lima a los 05 días del mes de noviembre del año 2020.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones **INVERMET**

ALVARO DIAZ BEDREGAL

ALVARO MANUEL DIAZ BEDREGAL
Secretario General Permanente
Fondo Metropolitano de Inversiones -
INVERMET

CARLOS GUILLERMO PONCE BEZOLD
Gerente Despliegue Acceso Móvil Fijo PEX
TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A

